

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0029 DE 2020

(octubre 13)

por la cual se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.8.1.5.3. del Decreto número 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, expidió el Decreto número 2411 del 30 de diciembre de 2019, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos;

Que de conformidad con el artículo 2.8.1.5.3. del Decreto número 1068 de 2015, los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparecen con los clasificadores en el Decreto de Liquidación y sus anexos son de carácter estrictamente informativo, por lo tanto, la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá corregirlos, siempre que no se afecte el presupuesto de ingresos;

Que se requiere precisar unos códigos de unas fuentes de financiación en el Presupuesto de Gastos del Servicio de la Deuda Externa e Interna del Servicio de la Deuda Pública Nacional que no afecta el presupuesto de ingresos;

Que para la correcta ejecución se hace indispensable efectuar las correcciones de recursos necesarias, en concordancia con las normas citadas;

RESUELVE:

Artículo 1°. *Cambio de recurso.* Efectuar las siguientes correcciones a los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparecen con carácter informativo en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN
CTA SUBC OBJG ORD REC
PROG SUBP PROY SPRY

CONCEPTO

APORTE
NACIONAL

SECCION 1401
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL

B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

09 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

09 02 INTERESES

09 02 01 TÍTULOS DE DEUDA

DICE:

11 OTROS RECURSOS DEL TESORO 1.300.000.000.000

DEBE DECIR:

13 RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO PREVIA
AUTORIZACION 1.300.000.000.000

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

PRINCIPAL

TÍTULOS DE DEUDA

DICE:

11 OTROS RECURSOS DEL TESORO 2.300.000.000.000

DEBE DECIR:

13 RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO PREVIA
AUTORIZACION 2.300.000.000.000

PRÉSTAMOS

DICE:

11 OTROS RECURSOS DEL TESORO 200.000.000.000

DEBE DECIR:

13 RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO PREVIA
AUTORIZACION 200.000.000.000

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

DICE:

11 OTROS RECURSOS DEL TESORO 3.800.000.000.000

DEBE DECIR:

13 RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO PREVIA
AUTORIZACION 3.800.000.000.000

INTERESES

TÍTULOS DE DEUDA

DICE:

11 OTROS RECURSOS DEL TESORO 3.800.000.000.000

DEBE DECIR:

13 RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO PREVIA
AUTORIZACION 3.800.000.000.000

Artículo 2°. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de octubre de 2020.

La Directora General del Presupuesto Público Nacional,

Claudia Marcela Numa Páez.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 1936 DE 2020

(octubre 9)

por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, y se ordena el pago de los valores a favor de las Entidades Recobrantes que fueron reconocidos mediante acto administrativo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 110 de la Ley 111 de 1996, la Resolución número 1123 del 25 de mayo de 2005, el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, y el Decreto número 521 de 2020; y

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.